

Ana María Granados Romero

anmgranadosro@unal.edu.co

Universidad Nacional de Colombia - Bogotá

La lucha de las voces: entre palabras inefables y discursos inaudibles

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

MLA: Granados, A. "La lucha de las voces: entre palabras inefables y discursos inaudibles". *Saga: Revista de estudiantes de filosofía* 38 (2021): 42-49.

APA: Granados, A. (2021). La lucha de las voces: entre palabras inefables y discursos inaudibles. *Saga: Revista de estudiantes de filosofía*, 38, 42-49.

CHICAGO: Ana Granados. "La lucha de las voces: entre palabras inefables y discursos inaudibles". *Saga: Revista de estudiantes de filosofía* 38 (2021): 42-49.

Palabras clave

*Actos de habla
Discurso pornográfico
Libertad de expresión*

Keywords

*Speech acts
Pornographic speech
Freedom of expression*

Resumen

La pornografía entendida como discurso ha sido criticada desde dos frentes principales: se le acusa de la subordinación de las mujeres y del silenciamiento de su discurso. A la luz de la teoría de los actos de habla de Austin, diversas autoras han intentado entender de qué manera la pornografía puede constituir un acto ilocucionario y realizar el tipo de acciones de las que se le acusa. En este sentido, el presente texto tiene como propósito dos objetivos. En primer lugar, se propone explicar por qué el discurso pornográfico tiene u obtiene más autoridad que otro tipo de discursos que versan sobre la misma temática sexual y, consiguientemente, exponer las estrategias a través de las cuales se empodera a los discursos y a sus emisores. En segundo lugar, se propone presentar las razones por las que la libertad de expresión, más allá de ser una simple defensa de la producción y distribución de ideas, debe brindar las oportunidades necesarias para que se dé una pugna justa entre discursos.

Abstract

As a discourse, pornography has been criticized from two main fronts: it has been accused of subordinating women and silencing their discourse. In the light of Austin's theory of speech acts, different authors have attempted to explain how pornography can become an illocutionary act and perform the type of actions of which it has been accused. In this sense, the present text has two purposes. First of all, it intends to illustrate why the pornographic discourse has obtained more authority than other speeches which deal with the same topic and, likewise, to explain the strategies to empower certain types of speeches and their speakers. Secondly, the text aims to consider the reasons why freedom of expression, beyond being a simple defense of the production and distribution of ideas, must provide the necessary opportunities to make a fair battle of discourses.

1. Introducción

Como discurso, la pornografía dice cosas y, siguiendo los principios de la teoría de Austin, esto significaría que el discurso pornográfico también hace cosas. Entre los actos que realiza la pornografía, Langton se ocupa de dos que, de ser ciertos, presentarían algunas dificultades con respecto a la protección de la pornografía bajo el derecho a la libertad de discurso. Estos son la subordinación y el silenciamiento a las mujeres (cf. Langton 1993 314). Tanto a la luz de los ejercicios conversacionales,¹ como a la de la teoría de los actos de habla, para realizar este tipo de actos ilocucionarios (*i.e.* ejercitativos), es necesario contar con cierta autoridad. En otras palabras, dichos actos tienen como condición de felicidad [*felicity*] el estar dotado con la autoridad requerida para hacerlos, pues, de otra manera, el acto sería un desacierto.²

No obstante, de entrada, no es claro e, incluso, puede ponerse en duda que la pornografía cuente con la autoridad necesaria para poder subordinar y silenciar. En relación con esto, Langton y Maitra han esbozado una amplia gama de los distintos tipos de autoridad que no se limitan a la institucional, también denominada por Austin *autoridad auténtica*, para hacer referencia a esta como la única autoridad posible (cf. 2015; 2012). Una vez se abren otras posibilidades respecto a los diversos tipos de autoridad —derivada, licenciada, por apelación a fuente externa, etc.—, también resulta más fácil explorar cómo y de qué tipo es la autoridad que se le estaría confiando a la pornografía y que, en últimas, la estaría habilitando para realizar aquellos actos de los que se le acusa.

Por ejemplo, con miras a entender el discurso de odio, Langton ha sugerido que la autoridad que este posee para lograr subordinar y silenciar a determinados grupos sociales aparece gracias a la acomodación de autoridad por presuposición (cf. 2015 3). De esta manera, según la autora, las personas que poseen un perfil bajo pueden adquirir autoridad al realizar el acto de habla, es decir, pueden realizar un ejercicio aun sin una autoridad establecida de antemano. Una de las implicaciones de esta conclusión apunta a que, en muchas ocasiones, la autoridad puede ser acomodada por la omisión de parte de los respectivos participantes de la conversación. Esto quiere decir que los oyentes, con su silencio, estarían dotando de autoridad al emisor del discurso de odio y, en general, la acomodación de la autoridad no se interrumpiría a menos que la audiencia evite el movimiento conversacional. Entonces, si el objetivo es evitar que este tipo de actos dañinos se lleven a cabo,

los oyentes cargan con la responsabilidad de evitar que la autoridad de un hablante se acomode para, a su vez, sabotear el posible éxito de dichos actos de habla.

En la misma línea, en otro de sus textos, Langton sugiere que, al menos en el caso del discurso de odio, la alternativa de darle respuesta a este tipo de discurso con más discurso no es una estrategia eficaz (cf. 2018 126). Por la naturaleza cerrada del discurso de odio, la única opción para hacerle frente no parece ser el generar discursos que develen las “falsedades” presentes en aquel, sino que, más bien, los oyentes o la audiencia se deben encargar de “bloquearlo”. Esta solución consiste en interrumpir el acto de habla sacando a la luz aquello que está siendo acomodado subrepticamente, es decir, interfiriendo con sus condiciones de felicidad. La ventaja de esta alternativa, en palabras de Langton, alude a que “[...] el bloqueo puede reducir más que los efectos dañinos [dado que] interfiere con el acto de habla en sí mismo, con su éxito ilocucionario” (2015 7).

Al igual que en el discurso de odio, en el caso de la pornografía, el problema parece ser doble en lo que respecta al silenciamiento. Por un lado, esta clase de discursos silencian a los grupos objeto [*targets*] de sus acciones, tal y como la pornografía estaría silenciando el discurso de las mujeres, según hemos dicho. Pensemos en el caso en el que el “no” de una mujer durante una relación sexual ya no es un rechazo o una negación para continuar con el acto (cf. Langton 1993 321). Por otro lado, debido a que la pornografía cuenta con cierta autoridad, específicamente en la jurisdicción del área sexual, también silencia otros discursos que buscan hablar sobre este mismo tema. Estos dos puntos, más allá de ser dos fenómenos diferentes, son dos caras de la misma moneda: la pornografía silencia a las mujeres como grupo social y, por ende, silencia también las voces de las mujeres que quieren hacer otra clase de discursos sobre el campo sexual para dar una batalla justa contra el discurso sexual que brinda la pornografía —como es el caso de ciertos discursos feministas—. En esta medida, los esfuerzos por hacer una lucha a través de contra-discursos que enfrenten a la pornografía, tal como sucedía en el discurso de odio, serían insuficientes. Entonces, el bloqueo se convertiría, una vez más, en una opción para hacerle frente.

1. Los ejercicios conversacionales son una variante de los ejercicios austinianos. Véase McGowan (2004) para un análisis más detallado de las diferencias.

2. Cabe señalar aquí que las condiciones de felicidad se deben entender como las condiciones de éxito de un acto de habla, es decir, como una especie de requisitos para que un acto de habla se lleve a cabo satisfactoriamente.

Ahora bien, si aceptamos que la autoridad de la pornografía proviene de una medida legal —como la primera enmienda de la Constitución de los Estados Unidos—, en cuanto a que protege su difusión y producción, una forma de bloquear los actos de habla de esta sería quitándole dicha autoridad institucional, argumento que, finalmente, desencadenaría en su prohibición. Sin embargo, más allá de las medidas constitucionales que se puedan tomar en el asunto, resulta importante entender de dónde proviene la autoridad “callejera” que ha adquirido la pornografía en el último siglo y, más precisamente, las razones por las cuales no se les confiere la misma autoridad a otros discursos. La indagación por el tipo de autoridad que tiene la pornografía ayudaría a entender por qué otra clase de discursos que buscan tener autoridad sobre el área sexual han sido “injustamente” silenciados y, por lo mismo, han quedado sin oportunidad de tener la voz necesaria para contrarrestar las acciones de otro tipo de discursos, yendo, posiblemente, contra la misma libertad de discurso. Lo anterior conduciría una vez más a plantear la pregunta en torno a la cual gira todo el debate: ¿la libertad de habla debe cobijar el discurso pornográfico aun cuando este parece ir en contravía de la libertad de discurso de otros hablantes?

En su artículo “Disempowered Speech”, Jennifer Hornsby explora algunos de los factores que pueden estar en juego cuando hablamos del desempoderamiento de los discursos. Para la autora, este desempoderamiento puede ser la consecuencia del silenciamiento que producen otro tipo de discursos. Además, puede que el hecho de que ciertas voces estén indefensas [*powerless*] o desprovistas de poder dentro del lenguaje afecte directamente la libertad de discurso (cf. Hornsby 1995 130). Por el momento, basta tomar la palabra que utiliza Hornsby (*i.e.* desempoderamiento) refiriéndose a aquellos discursos que han quedado en alguna medida imposibilitados para hacer cosas con palabras, debido a su falta de poder, para entender cómo esta noción da algunas luces sobre lo que podría llamarse *los discursos sin voz*.

De este modo, empieza a verse de forma más clara la relación estrecha que hay entre el desempoderamiento y los hablantes indefensos con la tensión que señalábamos entre la pornografía y otro tipo de discursos sobre sexo. Así, mientras la pornografía cuenta con autoridad y, en consecuencia, con el poder necesario para hacer las cosas que quiere con su contenido, otros discursos carecen de la autoridad y, por tanto, del poder requerido para hacer cosas con sus palabras. Empero, el modelo de Hornsby permite pensar en otros mecanismos, además del bloqueo, para tratar discursos como

el pornográfico, a saber, *el empoderamiento de los discursos*. Luego, la pregunta tomaría un matiz diferente: ¿de qué manera es posible empoderar los discursos que han sido acallados por otras voces con más poder?

En este sentido, este texto tiene como propósito dos objetivos. En primer lugar, mostrar por qué el discurso pornográfico tiene u obtiene más autoridad que otro tipo de discursos que versan sobre el mismo tema y, consiguientemente, mostrar las estrategias a través de las cuales se puede empoderar a los discursos y a quienes son sus emisores. En segundo lugar, se intentará mostrar las razones por las que la libertad de expresión, más allá de ser una simple defensa de la producción y distribución de ideas, debe brindar las oportunidades necesarias para que se dé una pugna justa entre las distintas voces. Finalmente, mencionaré de manera breve una defensa de que, si no es el caso que el derecho a la libertad de discurso cobije, a su vez, el derecho a tener las condiciones para poder ejercer dicho derecho, entonces se estaría trivializando la relevancia política de este derecho fundamental.

2. El empoderamiento del discurso pornográfico

Al entablarse cualquier tipo de conversación, los lugares desde los que los hablantes empiezan a emitir sus discursos son diferentes. Los roles sociales que están establecidos antes de que la comunicación comience también juegan un papel dentro de la conversación. Así que, en principio, la autoridad de un discurso está determinada en gran medida por la voz que lo emite. Cabe notar que hablo de “voces”, no en un sentido estrictamente literal ni tampoco para restringir el discurso a su dimensión locucionaria, sino, más bien, para hacer énfasis en el papel que juega el rol o las determinaciones sociales de aquel que es el agente del discurso emitido y de los actos que realiza con este. Por lo que, en suma, partir de un mundo posible donde no existen tales disparidades, incluso antes de la comunicación, es un imaginario que no ha de ser útil para los objetivos planteados en este texto, como tampoco debería serlo para ningún análisis sobre el debate del libre discurso en lo referente a la pornografía y al discurso de odio.

El diálogo que hace la pornografía con los discursos de las mujeres no escapa de estas posiciones iniciales que le darán una ventaja a un grupo o a otro. Esta posición de privilegio, en este caso, estará representada por la cantidad de autoridad que es atribuida a cada participante de la conversación. El poder de cada discurso, en el caso de la pornografía, recae parcialmente en la

manera en la que leemos nuestra realidad social. Las mujeres, un grupo históricamente vulnerado, discriminado y excluido, se enfrentan a la pornografía que, en su mayoría está hecha por hombres y que, además, está dirigida y hecha para ellos, un grupo históricamente privilegiado. El punto por resaltar frente a esto es que, a pesar de que este no es el foco central de la discusión, el contraste entre la voz de las mujeres y la voz de la pornografía, aún antes de comenzar una conversación, pronostica un escenario desalentador para los discursos de las mujeres en general. En pocas palabras, incluso si la pornografía no las silenciara, su discurso entraría al “libre mercado de ideas” de Williams como un discurso desempoderado (cf. Williams 2002 cap.9 201-225).

Sin embargo, la autoridad de la pornografía parece ir más allá de su posición inicial de ventaja sobre el discurso del grupo social de las mujeres. Aun si las mujeres no estuvieran en una situación de desventaja como conocedoras y hablantes, la discusión sobre la autoridad del discurso pornográfico también debe tener en cuenta que este es uno de los discursos más difundidos y populares sobre el sexo. Si adoptamos la idea de la autoridad como relativa a un cierto dominio, a una determinada jurisdicción y frente a algunas autoridades rivales, nos encontramos con que la pornografía, en efecto, tiene autoridad sobre el sexo. Por ejemplo, su jurisdicción pueden ser los consumidores adolescentes y, dentro de esta, no parece tener ningún rival en términos de autoridad (cf. Langton 2015 14). La pornografía, por lo tanto, es empoderada a través de diferentes elementos y situaciones que rodean a los emisores y al discurso mismo. Su poder no viene exclusivamente de una estructura social dependiente del grupo al cual está subordinando y silenciando, sino que, además esta posee una autoridad epistémica y práctica que, como intentaré mostrar a continuación, se confiere por acomodación.

Entre los tipos de autoridad informal que distingue Langton, considero pertinente resaltar dos casos: (a) la autoridad informal práctica licenciada otorgada por acción u omisión y (b) la autoridad informal epistémica licenciada otorgada por acción u omisión (cf. 2018 126). En ambos casos, la acomodación de la autoridad depende de las acciones que lleven o no a cabo los oyentes. De esta forma, o bien su silencio, o bien su aprobación explícita al acto de habla realizado permitirá que este se ejecute en feliz término. Al ser una autoridad informal, es decir, que no es institucional o de alguna otra forma preestablecida, no es relevante el grupo social al que pertenezca el emisor. Por esta razón, tanto Langton como Maitra atribuyen al discurso de

odio una autoridad de este tipo (cf. Langton 2018 124; Maitra 2012 112-116). El caso de la mujer en el metro que es interpelada por un discurso racista que hace uno de los pasajeros contra ella, ilustra cómo este discurso logra su cometido —ranquear, discriminar y privar de poderes—, a causa de que nadie interfirió con la autoridad del hablante; esta le fue conferida por omisión (cf. Langton 2015 17). Así mismo, si los pasajeros hubieran aplaudido o alabado al discurso del hablante, la autoridad se hubiera licenciado por la acción afirmativa de la audiencia. Ahora pensemos en el caso de la pornografía. Mi intuición es que esta posee autoridad informal licenciada tanto por omisión como por acción y, sumado a esto, se trata de una autoridad práctica basada en una autoridad epistémica anterior. Veamos.

La autoridad de la pornografía, como se ha sostenido hasta ahora, es informal y licenciada. Para dar cuenta de por qué la pornografía también comporta un tipo de licenciamiento, primero es necesario esclarecer esta noción. Por licenciamiento se entiende un tipo otorgamiento de autoridad o, inclusive, un tipo de autorización hacia un emisor por parte de las otras partes involucradas en la conversación (cf. Maitra 2012 107). El discurso sobre el sexo, área en la cual se encuentra el discurso pornográfico, se dirige y entabla una conversación con sus consumidores. Al ser ellos la audiencia de este discurso entonces se diría que, tal y como sucedía con los pasajeros del metro, los consumidores de pornografía son los responsables de atribuirle con su silencio o con su apoyo la autoridad requerida para realizar las cosas que esta quiere hacer con sus contenidos. Resta, ahora, mostrar en qué sentido esta autoridad es tanto práctica como epistémica.

Análogamente a como el doctor tiene la autoridad para prescribir medicamentos o dar ciertas directrices de acción a sus pacientes basado en la autoridad epistémica que posee para determinar cuál es la enfermedad del paciente, la pornografía tiene la autoridad práctica para decir cómo una persona debería actuar en el sexo basado en la autoridad epistémica que posee para mostrar cómo funcionan las relaciones sexuales. Igualmente, esta autoridad epistémica, como es de esperarse, no está basada en la experticia que pueda tener la pornografía, sino que, más bien, recae en una característica que también es relativa a los oyentes o, en este caso, a los consumidores, a saber, la credibilidad (cf. Langton 2015 18). Dado que esta característica es primordial en la atribución de autoridad epistémica e incluso prima al criterio de la experticia, esto nos ayuda a poner de presente una serie de dificultades con respecto a la autoridad que se le atribuye a la pornografía y, como

veremos en la siguiente sección, los problemas que esto representa para el empoderamiento de otros discursos que quieren tener una voz en el campo sexual.

Ahora bien, para entender la manera en la que este tipo de autoridad práctica y epistémica se licencia por omisión y por acción, explicaré en qué consiste cada caso. Para la autoridad práctica y epistémica licenciada por a) omisión y b) acción, el rol del consumidor de pornografía será: a) el de aquel que continúa viendo pornografía, es decir, aquel que guarda silencio u omite toda acción para interrumpir el discurso; o bien b) el de aquel que además de seguir consumiendo el contenido, celebra activamente el discurso emitido. De cualquier manera, los consumidores estarían acogiendo este discurso por encima de otros porque reconocen en este los valores necesarios para la atribución de credibilidad y, en últimas, para el licenciamiento de la autoridad. Por lo que, siempre y cuando el discurso pornográfico logre un empoderamiento superior en términos de credibilidad, los otros discursos, sin importar su experticia, quedarán relegados a estar en una desventaja (aparentemente injusta) en cuanto a las oportunidades de ejercer el libre discurso y, naturalmente, se mantendrán en su estatus de desempoderamiento. Más aún se abre la pregunta: ¿cómo podemos lograr que se les confiera más credibilidad a otras voces dentro del terreno sexual y que, al mismo tiempo, estas puedan servir como contra-discursos de la pornografía.

3. Discursos inefables e inaudibles

Hornsby reconoce dos fenómenos que constituyen el desempoderamiento de ciertos discursos, estos son, la a) “inefabilidad” y b) la “inaudibilidad”. Aunque estos dos conforman características diferentes de los discursos desempoderados, como la misma autora sostiene, terminan siendo parte de un mismo proceso de silenciamiento (cf. Hornsby 1995 138). Por un lado, la inefabilidad que puede reinterpretarse como la mudez de los hablantes que carecen de una suerte de poder lingüístico y, por otro lado, la inaudibilidad que puede ser entendida como la sordera de los oyentes o la ineficacia de las voces de dichos discursos para llegar a ser escuchados. Ambos nos brindan los recursos explicativos para entender la desventaja que sufren algunos hablantes en ciertos contextos a la hora de decir cosas, privándolos, de esta manera, de la capacidad de comunicar lo que quieren y de hacer las cosas que quieren.

La inefabilidad tiene, según Hornsby, dos condiciones esenciales: primero, que exista la intención de decir algo y, segundo, que el posible emisor del discurso

no cuente con las palabras para capturar aquello que quiere comunicar (cf. *ibíd.* 134). Esta segunda condición busca salvaguardar el fenómeno de la inefabilidad de ser entendido como una simple discapacidad cognitiva por parte del hablante. En este caso, por ejemplo, no se trata de que las mujeres no tengan el vocabulario y las demás herramientas lingüísticas para hablar, sino que en el lenguaje mismo no hay palabras que le sirvan para hacer el acto de habla que ellas quisieran realizar. De manera más precisa, la autora hace referencia a las acusaciones que han hecho algunas feministas sobre la forma en la que está construido el lenguaje. Queremos decir cosas que, puede ser el caso, no están en el lenguaje de los hombres.

Miranda Fricker abarca una problemática similar a la inefabilidad, a la que ella denomina *injusticia hermenéutica*, la cual puede ser de ayuda a la hora de entender otras caras de este fenómeno. Tomando prestadas las palabras de la autora, este tipo de injusticia epistémica sucede “[...] cuando una brecha en los recursos interpretativos del colectivo pone a alguien en una desventaja injusta al tratar de dar sentido a sus experiencias sociales” (Fricker 2007 1). Así, cuando las mujeres intentan hacer un discurso capaz de comunicar aquello que quieren decir, se topan con un obstáculo conceptual: no hay palabras con las cuales puedan hablar de su experiencia.³ De modo que, la diferencia entre la noción de Fricker con respecto a la de Hornsby es que la primera se centra en la manera en la que podemos entender nuestras propias vivencias a través de los conceptos, mientras que, en el fenómeno de la inefabilidad —en el sentido usado por Hornsby— se examina la desventaja a la luz de las diferentes dimensiones del lenguaje y, específicamente, a la luz de la imposibilidad con la que se enfrentan algunos hablantes para realizar el “acto de habla completo” que quieren llevar a término (cf. Austin ix).⁴ Entonces, para contrastar la problemática que comporta la inefabilidad con la injusticia hermenéutica, diríamos que la primera, a diferencia de esta última, sucede cuando las mujeres intentan hacer un determinado acto de habla, pero tropiezan con un impedimento lingüístico, a saber: “[...] dados los arreglos sociales existentes, las creencias prevalecientes y la distribución del poder

3. El ejemplo paradigma de Fricker es el del acoso sexual. Las mujeres no sabían cómo referirse a cierto conjunto de experiencias, hasta que un grupo de mujeres acuñaron el concepto para hablar de esta. Véase Fricker (2007).

4. El acto en las tres dimensiones del lenguaje señaladas por Austin consiste en que logre ser fonéticamente lo que buscaba el hablante, que con el discurso se lleven a cabo los actos ilocucionarios deseados y, por último, que alcance los efectos perlocucionarios pretendidos.

[...]” (Hornsby 1995 135), ninguna palabra les permite realizar el acto de habla deseado.

Con base en lo planteado hasta el momento, surge un nuevo interrogante: ¿cómo este fenómeno se relaciona con el desempoderamiento de los otros discursos sexuales respecto al inminente poder del discurso pornográfico? Una posibilidad para explicar por qué los otros discursos han quedado sin autoridad y, en últimas, han quedado silenciados, puede ser apelando a la inefabilidad que padecen aquellos otros discursos. En consonancia con esto, uno podría señalar que el discurso sexual, históricamente, ha sido creado por los hombres.⁵ Esto quiere decir que el lenguaje que se usa para hablar sobre las relaciones sexuales puede resultar siendo, para las mujeres hablantes, inapropiado e incluso insuficiente para realizar los actos de habla que ellas desean realizar. Las implicaciones que pueden tener las palabras mismas que usamos para hablar de sexo pueden estar impidiendo que se realicen denuncias o críticas a la pornografía. Así, si la pornografía usa las palabras para comunicar —y eventualmente hacer— las cosas para las cuales dichas expresiones lingüísticas fueron creadas o, más bien, si la pornografía encuentra, en las implicaciones y connotaciones de las palabras usadas en el discurso sexual, los recursos necesarios para realizar el acto de habla pretendido, entonces, este discurso estaría en una situación de ventaja lingüística sobre otros.

Para esbozar el fenómeno de la inefabilidad en el silenciamiento de los otros discursos, es pertinente traer a colación el ejemplo de la actriz Linda Lovelace (cf. Langton 1993 321). En su libro *Ordeal*, ella narra las perversiones, vejaciones y agresiones a las que fue sometida dentro del mundo de la pornografía. En este caso, un acto de habla que pretendía ser una protesta —según la interpretación de Langton— termina siendo leído como contenido pornográfico. Esto quiere decir que el discurso fue silenciado dado que, a pesar de que hizo otro acto ilocucionario con su discurso, no fue el pretendido por la autora, sino todo lo contrario. Para entender por qué sucede esto y teniendo en cuenta lo que se ha dicho hasta ahora acerca de la inefabilidad, podría entreverse que lo que sucede aquí es una carencia de los recursos lingüísticos para hablar sobre la temática sexual. La imposibilidad a la que se enfrenta la actriz es, entonces, a la incapacidad de realizar una denuncia puesto que las palabras con las que cuenta para hablar sobre sexo están permeadas de unas connotaciones que no capturan lo que ella busca decir y hacer.

La inaudibilidad comprende la otra cara del silenciamiento. Este elemento, como sostiene Hornsby, pone de manifiesto la necesidad de la reciprocidad en la comunica-

ción y le da una responsabilidad importante al oyente (cf. 1995 129). El ejemplo que puede ilustrar de forma más clara en qué consiste esta especie de sordera es el caso en el que el “no” de una mujer para negarse a seguir o a empezar una relación sexual no llega a ser un acto ilocucionario exitoso de rechazo. Lo que sucede con este segundo fenómeno no es que no existan los recursos lingüísticos para hacer el acto ilocucionario deseado, sino que hay unas fracturas en la reciprocidad propia de la comunicación, las cuales impiden que el oyente comprenda el acto ilocucionario pretendido (cf. Hornsby 1995 138).

Así pues, los otros discursos que buscan tener una voz en la arena socio-sexual se ven menguados debido a la falta de reciprocidad que reciben. Mientras la pornografía logra que el oyente capture e incluso que, con la acomodación de la autoridad por licenciamiento, realice el acto de habla pretendido, los otros discursos no logran despertar esto en la audiencia. La inquietud que surge, entonces, es por el papel que juega la pornografía en este fallo recurrente al que parecen estar condenados los actos de habla que realizan los otros hablantes dentro del dominio del sexo.

Para no extender más esta sección, basta con decir que, si como hemos afirmado, la pornografía silencia a las mujeres y las subordina quitándoles ciertos poderes, y si son las mismas mujeres las que quieren hacer otro tipo de discursos para hablar sobre sexo, entonces no es de extrañar la desventaja en la que se encuentran esta clase de discursos. Por ello, uno podría pensar que la atribución misma de credibilidad al discurso pornográfico ocurriría a costa de quitarle credibilidad al discurso de las mujeres: se hacen inaudibles las mismas voces que quieren crear contra-discursos que puedan enfrentar a la pornografía. En pocas palabras, el empoderamiento de la pornografía solo ocurriría a costa del desempoderamiento de otra clase de discursos.

4. El empoderamiento de los discursos marginales y la libertad de discurso

Caroline West identifica otros elementos, además de la distribución y producción de ideas, que constituyen lo que entendemos por la libertad de discurso (cf. 2012).

5. Solo para dar una muestra de esto, los estudios biológicos sobre las relaciones sexuales solían concentrar toda su atención en la erección masculina, dejando de lado todo lo que comprendía la sexualidad en la mujer. En este sentido, incluso el lenguaje técnico que poseemos para hablar sobre el tema puede estar viciado con ciertas implicaciones y connotaciones que hacen inefables ciertos discursos que podrían estar buscando mostrar un horizonte más amplio de la sexualidad.

6. Cabe aclarar que West no se compromete con tal posición.

Así, con la introducción de estos nuevos elementos, también aparece un nuevo posible enfoque, con criterios distintos, para determinar en qué casos la prohibición de ciertos discursos iría en contra de este derecho fundamental. Cuando el libre discurso se extrapola a estos tres planos, a saber, distribución y producción, comprensión y, finalmente, consideración, la posición desde la cual se sostiene que cualquier prohibición implicaría, en principio, un conflicto de intereses es descartada. Dicho de otro modo, cuando el criterio deja de ser, exclusivamente, la cantidad de ideas que circulan en el mercado y, por ejemplo, la comprensión empieza a jugar un rol importante, sucede que emergen argumentos a favor de la prohibición de cierta clase de discursos.⁶

Cada uno de los elementos que forman parte de esta nueva noción de libertad de discurso planteada por West son, más bien, criterios para delimitar este derecho en cuanto es una libertad negativa. En otras palabras, como el derecho a la libertad de discurso funciona bajo la premisa de que “[...] una persona lo tiene [el derecho] a menos que ella sea interferida [...]” (Hornsby 1995 139), entonces, los elementos que trae a colación la autora funcionan como medidas que determinan qué implicaría violar o transgredir el derecho a la libertad de discurso, que son, en resumen, límites de interferencia. No obstante, Hornsby hace notar las dificultades que implica considerar este derecho simplemente como una libertad negativa (cf. 1995 140). Esto, en sus palabras, es limitarse a garantizar un derecho y no las oportunidades o condiciones necesarias para que las personas puedan, en efecto, ejercerlo.

En la misma línea de Hornsby, considero que el valor del discurso político, además de residir en la libre comunicación de ideas, debe estar guiado por la igualdad. Puesto que, si la libertad de discurso no procura que el derecho se ejerza con las mismas oportunidades en los diversos grupos sociales, este derecho terminaría siendo un privilegio de las personas poderosas y, por ende, de los discursos que logren tener más poder, hasta, finalmente, llegar a replicar estructuras de desigualdad y vetar sistemáticamente a los grupos históricamente desaventajados, hiriendo así simultáneamente su veracidad. Por consiguiente, la lucha entre autoridades jamás lograría ser justa. Cuando los roles sociales encasillan, *a priori*, al emisor del discurso en una posición de indefensión, incluso, cuando los componentes que son criterios para la atribución de la autoridad por acomodación están sujetos a replicar injusticias —el caso de la atribución de autoridad epistémica a la pornografía, a pesar de no ser el discurso con

más experticia—, el derecho a la libertad de discurso debe ir más allá de la mera libertad negativa.

De esta forma, solamente cuando la libertad de discurso ampara el empoderamiento de los actos de habla que son silenciados —bien sea por su inefabilidad o por su inaudibilidad—, este derecho recobra su valor político. Luego, no es únicamente una cuestión de reconocer que la libertad de discurso trasciende la producción y distribución de ideas, tal y como sostiene West (cf. 2012 226), sino que el derecho debe consistir en una acción social activa con miras a “empoderar” las otras voces. Este empoderamiento ocurre, siguiendo la propuesta de Hornsby, al abrir campos en el lenguaje que permitan hacer las modificaciones lingüísticas necesarias, de modo que, cada vez sean menos los grupos imposibilitados para hacer cosas con sus palabras. También ocurre cuando se restaura la reciprocidad propia de la comunicación, esto es, cuando los oyentes se disponen a escuchar y a entender aquellos actos que los otros pretenden realizar.

Bibliografía

- Austin, J. L. *How to do things with words*. London: Oxford University Press, 1992.
- Fricker, M. *Epistemic injustice. Power and the ethics of knowing*. Oxford; New York: Oxford University Press, 2007.
- Hornsby, J. “Disempowered speech.” *Philosophical Topics* 23.2 (1995): 127-147.
- Langton, R. “Speech acts and unspeakable acts.” *Philosophy and Public Affairs* 22.4 (1993): 305-330.
- Langton, R. “How to get a norm from a speech act.” *The Amherst Lecture in Philosophy* 10 (2015): 1-33.
- Langton, R. “The authority of hate speech.” *Oxford studies in philosophy of law*. Eds. John Gardner, Leslie Green y Brian Leiter. Vol 3. (2018): 123-152.
- Maitra, I. “Subordinating Speech”. *Speech and harm: Controversies over free speech*. Eds. Ishani Maitra and Mary Kate McGowan. Oxford: Oxford Scholarship, 2012. 94-120.
- McGowan, M. K. “Conversational Exercitives: Something else we do with our words.” *Linguistics and Philosophy* 27 (2004): 93-111.
- West, C. “Words That Silence? Freedom of expression and racist hate speech.” *Speech and Harm: Controversies over free speech*. Eds. Ishani Maitra and Mary Kate McGowan. Oxford: Oxford Scholarship, 2012. 222-249.
- Williams, B. “Veracidad, liberalismo y crítica.” *Verdad y veracidad*. Una aproximación genealógica. Trads. Alberto Enrique Álvarez y Rocío Orsi. Barcelona: Tusquets Editores, 2002.201-225.